



Leg. EDUCACION DEL ADULTO

RESOLUCION N° 206



Ministerio de Educación

Expte. N° 4.396/83

BUENOS AIRES,

2 MAR. 1983

VISTO que por Resolución Ministerial n° 1316/70 se autorizó a la Dirección Nacional de Educación del Adulto a formular las modificaciones que - los resultados de la experiencia de los Centros Educativos de Nivel Secundario señalen como necesarios, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido dicha Dirección Nacional ha proyectado un nuevo plan de estudios que contempla un mejoramiento cualitativo en los programas y contenidos actualmente en vigencia.-

Que lo anteriormente expuesto permitirá una mayor capacitación de los alumnos que egresen de dichos Centros Educativos para iniciar cursos de nivel superior.-

Que el plan propuesto contempla desde el punto de vista cualitativo una nueva distribución de los contenidos que intensifica y establece una correlación epistemológica más eficiente a la organización interdisciplinaria y desde el punto de vista cuantitativo un incremento de una hora cátedra diaria.-

Que el plan propuesto prevé la modificación del área profesional de acuerdo con los intereses y necesidades del adulto y la demanda real del medio.-

Que además establece la unificación de las Resoluciones Ministeriales que aprueban las distintas modalidades actualmente en vigencia en los Centros Educativos.-

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría



Ministerio de Educación

1111

de Educación.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los objetivos, planes de estudio y Reglamento Orgánico para los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto que obran como anexos I, II y III de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- APLICAR los planes aprobados en el artículo anterior en forma progresiva a partir del presente ciclo lectivo, que sustituirán a los aprobados por las Resoluciones n°s. 1316/70, 890/73, 927/75, 200/76, 258/76, 151/77, 1150/81 y 1625/81.-

ARTICULO 3º.- ACORDAR a los títulos y/o certificados expedidos por los Centros Educativos de Nivel Secundario el carácter de "nivel secundario completo" con validez nacional, los que habilitarán para acceder a estudios de nivel superior o universitarios.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

S E
a-a-
<i>[Signature]</i>

Ordinando
CAYETANO A. LICCIANI
MINISTRO DE EDUCACION



CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO

PLAN DE ESTUDIOS

I. FUNDAMENTOS

El Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 1316 del 27 de julio de 1970, prevé la formulación de las modificaciones que los resultados de la experiencia señalen como fundados.

La evaluación y los informes elevados por el grupo de conducción permiten determinar la necesidad de adecuar de manera más eficaz la extensión y el currículum de este plan al avance tecnológico y a la continua capacitación del hombre. El problema se ha abordado teniendo en cuenta las experiencias concretas observadas en el medio socio-cultural y económico en el que se desenvuelve y los objetivos institucionales de la DINEA. Así pues, se pretende establecer una articulación entre el proceso de enseñanza y el mundo laboral, transformando los contenidos, métodos y estructura del Plan vigente hasta el término lectivo 1982.

Los principios que fundamentan el reordenamiento y las modificaciones son los siguientes:

1.- Mejorar el perfil del egresado

De acuerdo con las experiencias obtenidas y con una diversidad de enfoques conceptuales, se pensó efectuar un reordenamiento cuantitativo y cualitativo del Plan de estudios, consecuente con la realidad asumida y con el fin de incrementar los conocimientos teóricos y técnicos de los egresados, que tiendan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a los estudios superiores y universitarios y de lograr una mayor integración a su ámbito social y laboral.

Desde el punto de vista cualitativo se ha instrumentado una nueva distribución de los contenidos para intensificar y establecer una corre-



lación epistemológica más eficiente que contribuye a la organización interdisciplinaria.

En el presente Plan se contempla el régimen anual de las subáreas y un curso de nivelación de un mes de duración, integrado por tres proyectos: Matemática, Lengua y Técnicas de Estudio, que tiene la finalidad de actualizar los conocimientos básicos que posee el alumno adulto, previo a la iniciación del curso y de efectuar un diagnóstico de los mismos.

Desde el punto de vista cuantitativo, se ha incrementado el total de horas-cátedra llevándolas de 20 a 25 en cada ciclo.

Esto representa con respecto del plan anterior un aumento del 25% (veinticinco por ciento) de horas-cátedra, lo que posibilita una profundización de los contenidos.

2.- Intensificación del área profesional

Se ha incrementado la cantidad de horas-cátedra destinadas al área profesional en forma significativa; lo que representa un 32% respecto del total de las horas-cátedra del Plan.

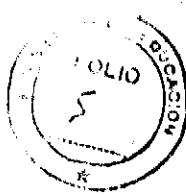
Se prevé que el área profesional se modifique teniendo en cuenta los intereses y necesidades del adulto y la demanda real del medio y de las instituciones públicas y privadas del país; es decir, adquiere la característica de un plan abierto con múltiples opciones en esta área, que permitirá integrar nuevas especialidades.

II. CARACTERISTICAS GENERALES

Dependen de las estrategias que la misma Dirección Nacional del Adulto ha fijado para lograr sus metas y que contemplan:

- Transformación de las escuelas para adultos en Centros educativos funcionales, en sustitución de la mentalidad tradicional en materia de educación de adultos.

[Handwritten signature]



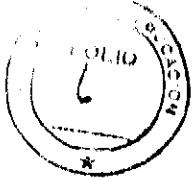
Ministerio de Cultura y Educación

- Expansión de los centros educativos en sus diversas modalidades.
- Utilización de aquellos lugares que responden a la vida cotidiana del adulto: fábricas, empresas, comercios, sedes gremiales y sindicales, comisarías, hospitales, cárceles, Iglesia católica y de otras confesiones, municipios, uniones vecinales, sociedades de fomento, clubes, etc.
- División del nivel secundario en tres ciclos y un curso de nivelación.
- Programa formativo e informativo que se caracteriza por contenidos que apuntan al conocimiento del yo y del mundo en que vive el alumno, a la solución de sus problemas y a un desenvolvimiento eficaz en los distintos ámbitos en que actúa.
- Los conocimientos que posee el alumno como punto de partida del proceso de aprendizaje.
- Flexibilidad del proceso de aprendizaje, el cual se basa en las motivaciones que presenta el alumno.
- Individualización en la enseñanza masiva. Para lograrla ha establecido:
 - Horarios que respondan a las actividades que realizan los adultos.
 - Reemplazar los exámenes tradicionales por un sistema de evaluación conceptual y una prueba de apreciación del aprovechamiento.
- Convenios con empresas y sindicatos, instituciones públicas y privadas, para coordinar la recíproca prestación de servicios y comprometer a la comunidad en la tarea educativa.
- Asistencia educativa permanente para la formación de personal docente especializado.

III. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Ofrecer al adulto una nueva oportunidad de estudios de nivel secundario.
2. Posibilitar al adulto la elaboración de una interpretación positiva y coherente de sí mismo y del contexto socio-económico y cultural a que pertenece y de sus interrelaciones, para que asuma sus responsabilidades

M.A.



Ministerio de Cultura y Educación

con la comunidad nacional.

3. Mejorar la capacitación profesional del hombre que trabaja.
4. Ofrecer al adulto una estructura docente funcional que se acomode tanto a sus particulares características psicológicas como a las exigencias académicas del nivel secundario.
5. Posibilitar al adulto acceso a estudios superiores y universitarios.
(Ver Cuadro 1).

IV. OBJETIVOS GENERALES

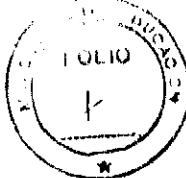
A fin de que el hombre adquiera una formación integral conforme a su naturaleza, se considera como objetivos generales que el adulto:

1. Comprenda los principios y valores religiosos y filosóficos y su incidencia en la vida del hombre y de la humanidad.
2. Conozca las tradiciones y la historia de la patria para interpretar la realidad del país y comprender los aportes debidos a la humanidad.
3. Logre una mente ágil y flexible para entender y adaptarse a la realidad y a los cambios del mundo contemporáneo mediante el desarrollo de las aptitudes lógico-matemáticas y de la investigación.
4. Reconozca su condición de persona libre y responsable.
5. Adquiera conciencia de las interrelaciones sociales y de sus deberes y derechos como persona solidaria con sus conciudadanos y semejantes, y comprensión hacia otras comunidades.
6. Adquiera conocimientos y normas para la preservación de su salud y la de sus semejantes.
(Ver Cuadro 2).

V. ESTRUCTURA

El plan prevé una estructura con estudios sistematizados, divididos en áreas de conocimientos realizados en tres ciclos.
(Ver Cuadro 3).

[Handwritten signature]



Ministerio de Cultura y Educación

Para cada área de conocimientos han sido establecidos los siguientes objetivos, currículum y contenidos:

AREA COSMOLOGICA

1. OBJETIVOS

- 1.1. Situar al hombre en la naturaleza y particularmente en el ámbito físico-natural de su patria.
- 1.2. Proporcionarle los conocimientos y la metodología para la interpretación de los fenómenos naturales.
- 1.3. Formar hábitos de observación y de investigación de las ciencias físico-naturales.
- 1.4. Desarrollar aptitudes de investigación.
- 1.5. Lograr una actitud crítica referente a los recursos naturales, de preservación y subordinación a su condición humana y trascendente.
- 1.6. Destacar los aportes que se realizan para la interpretación, conocimiento y dominio de la naturaleza.

2. CURRICULUM

- 2.1. Biología
- 2.2. Matemática
- 2.3. Física
- 2.4. Química

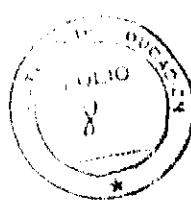
3. CONTENIDOS

El hombre interpreta y se relaciona con la naturaleza.

3.1. Descripción del Cosmos

- La tierra y el universo. Descripción de la tierra; relación con el sistema solar. Influencia de esta relación con el clima, las estaciones, la vida, las comunicaciones. Los continentes y los océanos y los mares, influencias en la biología

✓/Rex



Ministerio de Cultura y Educación

y en el hombre (costumbres, vivienda, agrupación).

- La vida en la tierra. Vegetales, animales y el hombre como complejos biológicos-funcionales comparables (cotejos de las funciones de nutrición, respiración, circulación, reproducción, sensación).

Análisis de su estructura interna. Las especies. Interacción -medio-vida- medio. Comportamiento de las especies.

La especie humana: su singularidad desde el punto de vista antropológico (como unidad bio-psicosocial) y espiritual. Las razas; dispersión geográfica, el hombre primitivo.

3.2-Interpretación del Cosmos

- Las magnitudes y conjuntos en el cosmos y su enunciación atemática. Relaciones entre magnitudes y conjuntos, entre elementos y conjuntos, aritmética y algebraicamente formulados.
- Estructura de la materia, sus propiedades físicas y químicas, sus leyes; formulación matemática y comprobación empírica de las mismas.
- Consideración de los hechos físico-naturales, biológicos, históricos y sociales y la validez de la interpretación matemática de los mismos. Relatividad, probabilidad, estadística.

AREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

1. OBJETIVOS

1.1. Posibilitar que el hombre comprenda que la comunidad es el contexto adecuado para el desarrollo y perfeccionamiento de la persona humana.

1.2. Lograr que el adulto participe en el mejoramiento material y espiritual de la comunidad a la que pertenece con actitud libre y responsable.

pmj



Ministerio de Cultura y Educación

- 1.3. Interpretar la realidad de la Argentina actual.
- 1.4. Hacer notar la responsabilidad personal del hombre en el desarrollo nacional.
- 1.5. Evidenciar la necesidad de contribuir a la conservación de la libertad de la persona, de la familia, de la norma jurídica, de la paz y de la justicia social, para alcanzar el bien común y el desarrollo del país.
- 1.6. Capacitar para la participación en el proceso de cambio continuo que presenta el mundo contemporáneo.

2. CURRICULUM

- 2.1. Historia, Geografía.
- 2.2. Filosofía, Psicología.
- 2.3. Formación Cívica.
- 2.4. Historia Económica y Social Argentina y Americana.
- 2.5. Sociología.

3. CONTENIDOS

El hombre se proyecta a la comunidad

- 3.1. El mundo interior del hombre y el conocimiento de la realidad exterior (mecanismos del conocimiento y proceso del pensamiento)
- 3.2. Interacción medio-hombre-medio: Prevalencia del hombre en el medio; la producción, la conquista de la tierra, la conquista de los mares; la conquista del espacio. Particular énfasis en el análisis del desarrollo demográfico regional argentino desde la perspectiva geopolítica.
- 3.3. El hombre en relación con sus semejantes: La sociedad como estructura. La interacción social. La libertad y la norma jurídica. Evolución de la organización social: la sociedad medieval; la sociedad moderna; la sociedad del siglo XIX y la sociedad del siglo XX.

MW



Ministerio de Cultura y Educación

Los agentes transformadores de la estructura social a través del tiempo y su recíproca interacción. Exteriorizaciones políticas de las variantes estructurales; papel de la religión, la filosofía, la tecnología y la economía en los procesos de cambio social y político.

ÁREA DE LA COMUNICACIÓN

1. OBJETIVOS

- 1.1. Posibilitar al adulto una expresión oral y escrita clara, correcta y fluida en la lengua materna.
- 1.2. Desarrollar el juicio crítico a través de las manifestaciones literarias.
- 1.3. Apreciar los valores estéticos de la literatura argentina, americana y española.
- 1.4. Posibilitar una mejor comprensión del hombre y de la sociedad contemporánea mediante las expresiones literarias argentina y americana del siglo actual.
- 1.5. Desarrollar las formas de comunicación del adulto promoviendo sus aptitudes y gusto por las expresiones literarias.
- 1.6. Posibilitar la comprensión de las expresiones estéticas como formas de comunicación humanas.
- 1.7. Promover el gusto y las aptitudes del adulto para la comunicación mediante la expresión estética.
- 1.8. Capacitar al adulto para entender y hacerse entender en una lengua extranjera.

2. CURRICULUM

- 2.1. Lengua
- 2.2. Lengua y Comunicación Estética
- 2.3. Literatura
- 2.4. Inglés

PN



Ministerio de Cultura y Educación

3. CONTENIDOS

El hombre se expresa.

3.1. La comunicación en la lengua materna

- Vinculación del hombre con la literatura argentina y con la de lengua española contemporánea, particularmente con la temática del siglo XX, para tender luego a la literatura significativa de los momentos socio-culturales vividos por el hombre argentino e hispanoamericano.
- El lenguaje enfocado como medio de comunicación correcto del pensamiento, tanto bajo la forma oral como escrita.
- La enseñanza de la gramática será incidental y en lo que contribuya a fundamentar la mejor expresión del pensamiento. Deberá el alumno adquirir las técnicas de la expresión escrita y oral.

3.2. La comunicación por medio de una lengua extranjera.

Comunicación por medio de una lengua extranjera mediante la internalización de las estructuras básicas del idioma extranjero elegido, más que acentuar las reglas gramaticales.

AREA PROFESIONAL

1. OBJETIVOS

- 1.1. Proporcionar al adulto capacitación actualizada.
- 1.2. Ofrecer alternativas de capacitación que enriquezcan su calificación personal y socio-económica.
- 1.3. Ordenar y sistematizar el caudal de saber pragmático que aporta su experiencia.
- 1.4. Lograr que conciba la capacitación técnica como instrumento de su perfeccionamiento espiritual, ético y social.
- 1.5. Posibilitar la comprensión de la relación de lo tecnológico con el mundo cultural y socio-económico.

[Handwritten signature]



Ministerio de Cultura y Educación

1.6. Motivar al adulto para su perfeccionamiento continuo.

2. CURRICULUM

2.1. Modalidad Profesional (Ver Anexo I).

3. CONTENIDOS

El hombre se perfecciona.

El contenido del área profesional tiende al dominio de las técnicas operativas fundamentales y más actualizadas. Pero con una modalidad muy significativa; las considera resultantes e integradas en la estructura de las disciplinas teóricas vinculadas al área y en consecuencia a todo el contexto social, cultural y económico.

De tal modo que las técnicas enseñadas suponen el conocimiento y relación estrecha con los principios filosóficos, éticos, jurídicos, económicos (macro y microeconómicos), tecnológicos y administrativos que los fundamentan.

VI. OBLIGATORIEDAD HORARIA. (Ver Cuadro 4)

VII. ESCOLARIDAD

Cada ciclo se desarrollará en dos semestres anuales con cinco horas de clase diarias de cuarenta y cinco minutos cada una, durante cinco días semanales.

VIII. INGRESO

Podrán ingresar en el primer ciclo las personas que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado el nivel primario.
2. Haber cumplido 18 años de edad como mínimo.
3. Desarrollar una actividad laboral.



Ministerio de Cultura y Educación

IX . EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

A los efectos de evaluación y promoción regirán las siguientes disposiciones:

1. Habrá calificaciones semestrales y finales.

1.1. Las calificaciones se expresarán en la escala del 0 (cero) al 10 (diez).

1.2. Las calificaciones semestrales serán el promedio de una nota que refleje el rendimiento durante el semestre y una nota de la prueba de aprovechamiento.

1.3. La prueba de aprovechamiento se tomará por subáreas al finalizar cada semestre y se calificará con números enteros del 0 (cero) al 10 (diez); en el caso de que la nota fuera inferior a 4 (cuatro) puntos, no se promediará con la nota de concepto y corresponde rendir un examen recuperatorio.

1.4. La calificación final será el promedio de las calificaciones semestrales por subáreas.

2. Serán promovidos definitivamente al curso inmediato superior los alumnos que al término del año lectivo cumplan con los siguientes requisitos:

2.1. Un mínimo de 75% de asistencia semestral en cada subárea.

2.2. Nota final de 6 (seis) o más puntos en todas las subáreas.

El alumno que no haya alcanzado el porcentaje de asistencia señalado, pero reúne un mínimo del 60% de asistencia podrá rendir la prueba de aprovechamiento, previo acuerdo del Consejo de Profesores, caso contrario deberá recursar la subárea.

3. Los alumnos que no hubiesen alcanzado 6 (seis) puntos como nota final en 1 (una) o más subáreas deberán rendir examen recuperatorio en el mes de marzo.

4. Serán promovidos condicionalmente, los alumnos que hubiesen sido calificados con nota final inferior a 6 (seis) puntos, hasta en 2 (dos) subáreas.

5. Los alumnos promovidos condicionalmente deberán aprobar un examen



Ministerio de Cultura y Educación

recuperatorio en los turnos de los meses de julio y marzo del año siguiente.

6. Los alumnos que hubieren sido desaprobados en los turnos de marzo, julio y marzo del año siguiente, deberán recursar las subáreas adeudadas.
7. Los alumnos que hayan desaprobado 3 (tres) o más subáreas, luego de haber rendido los exámenes recuperatorios de marzo, no serán promovidos. En este caso deberán recursarlas.

X. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

A los que hayan completado satisfactoriamente los tres ciclos de estudios, se les extenderán título y/o certificado de "Perito Especializado"



CUADRO I



Ministerio de Cultura y Educación

O B J E T I V O S

1.1

Ofrecer al adulto UNA NUEVA OPORTUNIDAD de estudios de nivel secundario.

1.2

POSIBILITAR al adulto LA ELABORACIÓN de una interpretación positiva y coherente de sí mismo y del contexto socio-económico y cultural a que pertenece y de sus interrelaciones, para que asuma sus responsabilidades con la comunidad nacional.

1.3

MEJORAR LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL del hombre que trabaja.

1.4

OFRECER al adulto UNA ESTRUCTURA DOCENTE funcional que se adecue tanto a sus particulares características psicológicas, como a las exigencias académicas del nivel secundario.

1.5

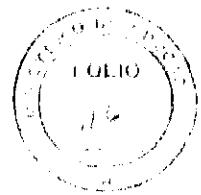
POSIBILITAR al adulto ACCESO A ESTUDIOS SUPERIORES.

I
N
S
T
I
T
U
C
I
O
N
A
L
E
S

HJ



CUADRO 2



Ministerio de Cultura y Educación

O B J E T I V O S

G
E
N
E
R
A
L
E
S

Dar al adulto una FORMACION INTEGRAL de manera que:

- 2.1
- 2.2
- 2.3
- 2.4
- 2.5
- 2.6

COMPRENDA los principios y valores religiosos y filosóficos y su incidencia en la vida del hombre y de la humanidad.

CONOZCA las tradiciones y la historia de la patria para interpretar la realidad del país y comprender los aportes debidos a la humanidad.

LOGRE una mente ágil y flexible para entender y adaptarse a la realidad y a los cambios del mundo con temporáneo mediante el desarrollo de las aptitudes lógico-matemáticas y de la investigación.

RECONOZCA su condición de persona libre y responsable.

ADQUIERA conciencia de las interrelaciones sociales y de sus deberes y derechos como persona solidaria con sus conciudadanos y semejantes, y comprensión hacia otras comunidades.

ADQUIERA conocimientos y normas para la preservación de su salud y la de sus semejantes.

PMD

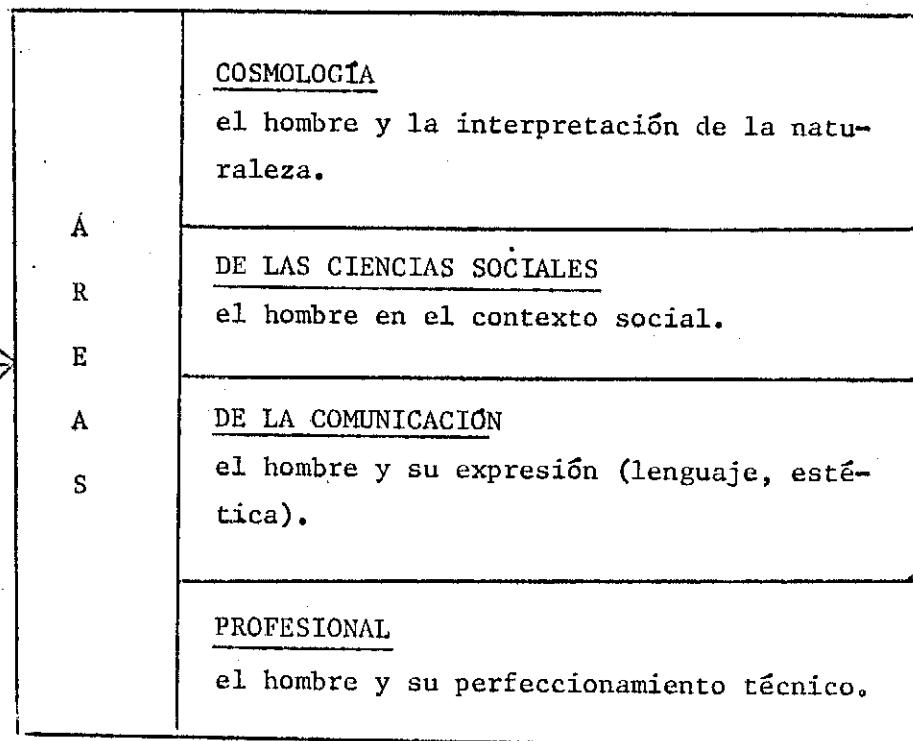


CUADRO 3



Ministerio de Cultura y Educación

E S T R U C T U R A





Ministerio de Cultura y Educación

DISTRIBUCIÓN HORAS-CÁTEDRA ÁREA PROFESIONAL

1.- PERITO COMERCIAL

SUB-ÁREAS	1er.Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo		Totales
	1º S.	2º S.	1º S.	2º S.	1º S.	2º S.	
* Técnica y Práctica Contables	6	6	6	6	-	-	12
* Matemática Financiera	-	-	-	-	2	2	2
* Economía Política	-	-	-	-	2	2	2
* Derecho Civil y Comercial	-	-	-	-	2	2	2
* Especialidad (1)	-	-	-	-	6	6	6
Horas-Cátedra Semanales:	6	6	6	6	12	12	24

2.- PERITO EN RELACIONES DE TRABAJO E HIGIENE LABORAL

SUB-ÁREAS	1er.Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo		Totales
	1º S.	2º S.	1º S.	2º S.	1º S.	2º S.	
* Economía Política	-	-	-	-	2	2	2
* Derecho Civil y Comercial	-	-	-	-	2	2	2
* Relaciones de Trabajo	4	4	4	4	5	5	13
* Higiene Laboral	2	2	2	2	3	3	7
Horas-Cátedra Semanales:	6	6	6	6	12	12	24

(1) ALTERNATIVAS DE LA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

- 1.- Contabilidad Mecanizada.
- 2.- Administración de Empresas
- 3.- Costos
- 4.- Seguros
- 5.- Comercialización
- 6.- Técnicas Bancarias e Impositivas
- 7.- Aduanas.



Ministerio de Cultura y Educación

3.- PERITO COMERCIAL ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SUB-ÁREAS	1er. Ciclo		2º Ciclo		3er. Ciclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Técnica y Práctica Contable	6	6	6	6	-	-	12
* Matemática Financiera	-	-	-	-	2	2	2
* Economía Política	-	-	-	-	2	2	2
* Derecho Público	-	-	-	-	2	2	2
* Técnicas Contables y Finanzas Públicas	-	-	-	-	2	2	2
* Administración Pública	-	-	-	-	2	2	2
* Teoría y Técnica de la Organización	-	-	-	-	2	2	2
Horas-Cátedra Semanales:	6	6	6	6	12	12	24

4.- PERITO AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL

SUB-ÁREAS	1er. Ciclo		2º Ciclo		3er. Ciclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Toxicología							
Química Legal	2	2	1	1	2	2	5
* Medicina Legal	2	2	1	1	3	3	5
* Química Criminalística	2	2	1	1	2	2	5
* Scopometría	-	-	1	1	2	2	3
* Balística	-	-	1	1	1	1	2
* Identificación humana	-	-	1	1	1	1	2
* Fotografía judicial	-	-	-	-	1	1	1
* Pericia caligráfica	-	-	-	-	1	1	1
Horas- cátedra Semanales :	6	6	6	6	12	12	24



Ministerio de Cultura y Educación

5.- PERITO EN RECURSOS NATURALES

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2ºCiclo		3ºCiclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Recursos naturales	3	3	3	3	4	4	10
* Geografía argentina	3	3	-	-	-	-	3
* Química	-	-	3	3	-	-	3
* Estadística y probabilidad	-	-	-	-	2	2	2
* Física	-	-	-	-	4	4	4
* Biología	-	-	-	-	2	2	2
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

6.- PERITO AUXILIAR DE ENFERMERIA

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2ºCiclo		3ºCiclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Educación para la salud	4	4	-	-	-	-	4
* Puericultura	2	2	-	-	-	-	2
* Nutrición	-	-	3	3	-	-	3
* Medicina laboral	-	-	-	-	3	3	3
* Primeros auxilios	-	-	3	3	-	-	3
* Saneamiento ambiental	-	-	-	-	2	2	2
* Epidemiología	-	-	-	-	2	2	2
* Salud pública	-	-	-	-	5	5	5
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24



Ministerio de Cultura y Educación

7.- PERITO EN ELECTROMECÁNICA

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2ºCiclo		3ºCiclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Dibujo	2	2	-	-	-	-	2
* Dibujo técnico	-	-	2	2	-	-	2
* Organización industrial	2	2	-	-	-	-	2
* Organización de plantas industriales	-	-	2	2	-	-	2
* Seguridad e Higiene industrial	2	2	-	-	-	-	2
* Metalurgia y materiales	-	-	2	2	-	-	2
* Mecánica técnica y aplicada	-	-	-	-	5	5	5
* Hidráulica y neumática	-	-	-	-	2	2	2
* Electrotecnia y máquinas eléctricas	-	-	-	-	5	5	5
HORAS -CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

8.- PERITO EN METALURGIA

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2ºCiclo		3ºCiclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Química	3	3	2	2	-	-	5
* Física	3	3	-	-	3	3	6
* Química de los metales	-	-	4	4	-	-	4
* Estática y resistencia de materiales	-	-	-	-	3	3	3
* Metalurgia	-	-	-	-	3	3	3
* Laboratorio	-	-	-	-	3	3	3
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

M



Ministerio de Cultura y Educación

9.- PERITO EN ELECTRICIDAD Y MECANICA

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Mecánica e Hidráulica	3	3	-	-	-	-	3
* Electricidad y magnetismo	3	3	-	-	-	-	3
* Dibujo y elementos de máquina	-	-	3	3	-	-	3
* Estática y resistencia de materiales	-	-	3	3	-	-	3
* Electrotecnia	-	-	-	-	2	2	2
* Electromecánica	-	-	-	-	2	2	2
* Termodinámica y máquinas térmicas	-	-	-	-	2	2	2
* Máquinas eléctricas	-	-	-	-	2	2	2
* Metalurgia y técnica mecánica	-	-	-	-	2	2	2
* Instalaciones eléctricas	-	-	-	-	2	2	2
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

10.- PERITO EN QUIMICA

SUB - AREAS	1er.Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Química	6	6	6	6	-	-	12
* Física	-	-	-	-	3	3	3
* Química analítica	-	-	-	-	3	3	3
* Química industrial	-	-	-	-	3	3	3
* Operaciones químicas	-	-	-	-	3	3	3
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

W



Ministerio de Cultura y Educación

11.- PERITO AUXILIAR EN TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2ºCiclo		3ºCiclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Topografía	6	6	4	4	-	-	10
* Hidráulica aplicada	-	-	-	-	3	3	3
* Química	-	-	2	2	-	-	2
* Química de suelos	-	-	-	-	3	3	3
* Dibujo cartográfico y topográfico	-	-	-	-	6	6	6
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

12.- PERITO AUXILIAR EN RELACIONES HUMANAS

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2ºCiclo		3ºCiclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Relaciones interpersonales	3	3	-	-	-	-	3
* Comunicación y medios	3	3	-	-	-	-	3
* Relaciones públicas	-	-	3	3	-	-	3
* Relaciones del personal	-	-	3	3	-	-	3
* Técnicas de comunicación	-	-	-	-	6	6	6
* Expresión oral y escrita	-	-	-	-	3	3	3
* Expresión visual y gráfica	-	-	-	-	3	3	3
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24



Ministerio de Cultura y Educación

13.- PERITO AUXILIAR EN BIOLOGIA

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2ºCiclo		3ºCiclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Geografía física y climatológica	3	3	-	-	-	-	3
* Anatomía y fisiología	-	-	2	2	-	-	2
* Química	-	-	2	2	-	-	2
* Zoología	-	-	2	2	-	-	2
* Botánica	3	3	-	-	-	-	3
* Química biológica	-	-	-	-	3	3	3
* Técnicas de laboratorio	-	-	-	-	3	3	3
* Biología marina	-	-	-	-	3	3	3
* Ecología marítima y terrestre.	-	-	-	-	3	3	3
HORAS-CATEDPA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

14.- PERITO AUXILIAR EN GRANJAS

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2ºCiclo		3ºCiclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Apicultura	6	6	-	-	-	-	6
* Avicultura	-	-	3	3	4	4	7
* Veterinaria	-	-	-	-	4	4	4
* Química	-	-	3	3	-	-	3
* Genética	-	-	-	-	4	4	4
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24



Ministerio de Cultura y Educación

15.- PERITO EN ACTIVIDADES AGRARIAS

SUB-AREAS	1er. Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo		Totales
	1º S.	2º S.	1º S.	2º S.	1º S.	2º S.	
* Física	-	-	-	-	3	3	3
* Química	-	-	3	3	-	-	3
* Biología	-	-	-	-	2	2	2
* Producción vegetal (Teoría y Práctica)	6	6	-	-	-	-	6
* Producción animal (Teoría y Práctica)	-	-	3	3	5	5	8
* Sociología rural	-	-	-	-	2	2	2
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

16.- PERITO AUXILIAR EN CULTIVOS

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo		Totales
	1º S.	2º S.	1º S.	2º S.	1º S.	2º S.	
* Genética y Fitotecnia	-	-	-	-	3	3	3
* Química	-	-	3	3	-	-	3
* Agricultura	-	-	-	-	6	6	6
* Sanidad vegetal	-	-	3	3	-	-	3
* Comercialización de granos	-	-	-	-	3	3	3
* Agro-industrial	6	6	-	-	-	-	6
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

PLA



Ministerio de Cultura y Educación

17.- PERITO EN ACTIVIDADES VITIVINICOLAS

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Teoría y práctica agraria	6	6	-	-	-	-	6
* Enología	-	-	6	6	6	6	12
* Derecho usual y legislación vitivinícola	-	-	-	-	4	4	4
* Seguridad industrial e Higiene laboral	-	-	-	-	2	2	2
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

18.- PERITO EN ACTIVIDADES TABACALERAS

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Cultivo de tabacos	6	6	-	-	-	-	6
* Cosecha y preindustrialización	-	-	6	6	-	-	6
* Derecho civil y comercial	-	-	-	-	2	2	2
* Economía política	-	-	-	-	2	2	2
* Industrialización y Comercialización	-	-	-	-	6	6	6
* Administración rural	-	-	-	-	2	2	2
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

WKA



Ministerio de Cultura y Educación

19.- PERITO AUXILIAR EN TECNICAS POLICIALES

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Física	-	-	-	-	2	2	2
* Introducción a la criminalística	3	3	2	2	-	-	5
* Identificación humana	3	3	2	2	-	-	5
* Derecho civil y comercial	-	-	-	-	3	3	3
* Economía política	-	-	-	-	2	2	2
* Toxicomanía	-	-	-	-	3	3	3
* Tránsito público	-	-	-	-	2	2	2
* Química	-	-	2	2	-	-	2
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

20.- PERITO AUXILIAR EN ACCION SOCIAL

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2º Ciclo		3º Ciclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Seguridad social	2	2	-	-	-	-	2
* Técnica y práctica contables	6	4	4	4	-	-	8
* Régimen jubilatorio I	-	-	2	2	-	-	2
* Obras sociales	-	-	-	-	2	2	2
* Relaciones humanas	-	-	-	-	2	2	2
* Servicio social	-	-	-	-	2	2	2
* Derecho	-	-	-	-	2	2	2
* Régimen Jubilatorio II	-	-	-	-	4	4	4
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24



Ministerio de Cultura y Educación

21.- PERITO AGROINDUSTRIAL

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2ºCiclo		3ºCiclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Física	-	-	-	-	4	4	4
* Química	-	-	2	2	-	-	2
* Agroindustrial	3	3	2	2	6	6	11
* Producción vegetal	3	3	-	-	-	-	3
* Producción animal	-	-	2	2	2	2	4
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

22.- PERITO EN ACTIVIDADES PETROLERAS

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2ºCiclo		3ºCiclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Geografía	3	3	2	2	-	-	5
* Perforación	3	3	2	2	4	4	9
* Producción	-	-	-	-	4	4	4
* Física	-	-	-	-	4	4	4
* Química	-	-	2	2	-	-	2
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24



Ministerio de Cultura y Educación

23.- PERITO EN MECANICA

SUB-AREAS	1er.Ciclo		2º Ciclo		2º Ciclo		Totales
	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	1ºS.	2ºS.	
* Física	-	-	-	-	4	4	4
* Química	-	-	2	2	-	-	2
* Mecánica	6	6	4	4	8	8	18
HORAS-CATEDRA SEMANALES	6	6	6	6	12	12	24

CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO (CENS)REGLAMENTOCAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Ambito de Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en todos los CENS dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

Art. 2º.- Excepciones.

Los CENS no podrán establecer excepciones generales ni particulares a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPITULO II - DEL GOBIERNO DE LOS CENS

A - DEL DIRECTOR

Art. 3º.- Representación.

El Director representará oficialmente al CENS y ejercerá su gobierno docente y administrativo.

Art. 4º.- Designación.

El Director del CENS será designado por la DINCA. Para su designación deberá reunir las condiciones que establezcan las disposiciones en vigencia y tener la antigüedad que exige la Ley en el ejercicio de la docencia. Tomará posesión de su cargo ante el Director saliente o ante el que haga las veces y, en su defecto, ante la persona comisionada por la Coordinación de CENS, recibiendo el Establecimiento bajo Inventario.

Art. 5º.- Duración en el cargo.

El Director permanecerá en sus funciones mientras dure el servicio educativo.

Art. 6º.- Funciones.

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes vigentes en educación, este Reglamento, las Resoluciones de la Superioridad y del Consejo de Profesores.



Ministerio de Cultura y Educación

-2-

- b) Ejercer la dirección administrativa.
- c) Aplicar las sanciones disciplinarias en cuanto atañe a los alumnos.
- d) Comunicar al personal y/o a los alumnos las resoluciones emanadas de la DINEA.
- e) Comunicar a los alumnos las resoluciones pertinentes del Consejo de Profesores.
- f) Presidir las sesiones del Consejo de Profesores.
- g) Expedir con arreglo a la reglamentación vigente, los Certificados y/o Títulos de Estudio.
- h) Resolver las cuestiones atinentes al orden de estudio, exámenes, obligaciones de los Profesores y de la casa.
- i) Organizar y dirigir conjuntamente con el Consejo de Profesores las actividades extraprogramáticas y de extensión cultural.
- j) Asistir frecuentemente a las clases a fin de verificar la labor docente y el desarrollo de los programas, evaluando así el aprovechamiento de la enseñanza y la tarea del Profesorado que resumirá en un CONCEPTO PROFESIONAL ANUAL.
- k) Llevar un legajo personal de actuación profesional de cada docente en el que se registrará la información necesaria de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- l) Reunir al personal docente, dentro de los términos señalados por el Calendario de Actividades para los CENS a fin de coordinar y evaluar las acciones que se desarrollan y asesorar en materia de metodología y educación de adultos en general, labrándose el acta correspondiente.
- m) Reunir con frecuencia al personal docente por áreas de conocimiento a fin de coordinar acciones específicas, labrándose el acta correspondiente, al finalizar cada reunión.
- n) Llevar un Libro de Actas de Visitas de Supervisión y un Libro de Actas de Reuniones de Personal.
- ñ) Llevar un Inventario actualizado de los Muebles y Utiles de propiedad del CENS.



Ministerio de Cultura y Educación

-3-

- o) Comunicar a la Coordinación de CENS, dentro de las 72 horas de producido, todo movimiento de personal.
- p) Exigir la presentación del Certificado de Aptitud Física expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Nación.
- q) Remitir en las fechas establecidas las Planillas e Informes que le son solicitados por la Superioridad.
- r) Exigir a los alumnos que todas sus peticiones sean por escrito.
- s) Permanecer en el Establecimiento durante el tiempo que funcione el mismo.
- t) Refrendar toda documentación reglamentaria que emane del CENS.
- u) Tener a su cargo y ser responsable del pago de haberes al personal, de acuerdo con las disposiciones vigentes emanadas de la Delegación Administrativa de la DINEA.
- v) Proponer a la DINEA los aspirantes a cubrir las H/C del CENS teniendo en cuenta las Reglamentaciones vigentes al respecto.

Art. 7º.- Prohibiciones

- a) Dar lecciones particulares de las materias que forman el Plan de Estudio del CENS.
- b) Inscribir alumnos que no llenen los requisitos de ingreso y expedir Certificados y/p Títulos de Estudio sin la constancia formal de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes.

Art. 8º.- H/C del Director.

Podrá tener en máximo de 12 H/C en la enseñanza media y superior y hasta dos cátedras universitarias, siempre que no medie incompatibilidad horaria.

Art. 9º.- Ausencia.

- a) En caso de ausencia del Director por causa de fuerza mayor o por enfermedad que no supere el término de 5 (cinco) días corridos, será reemplazado por el Profesor más antiguo en el CENS con carácter ad-honorem.





Ministerio de Cultura y Educación

-4-

A - DEL SECRETARIO

Art. 10º.- Designación

El Secretario del CENS será designado por la DINEA.

Art. 11º.- Requisitos

Deberá poseer estudios secundarios completos.

Art. 12º.- Funciones

- a) Asesorar al Director en todos los asuntos administrativos.
- b) Refrendar la firma del Director en los documentos que emanen del Establecimiento.
- c) Llevar y custodiar el archivo de los documentos pertenecientes al Establecimiento, así como los sellos del mismo,
- d) Auxiliar al Director en la redacción de los documentos que emanen del CENS.
- e) Confeccionar los Certificados y/o Títulos de Estudio, llevando al mismo tiempo el Registro correspondiente según la reglamentación vigente.
- f) Confeccionar los resúmenes y cuadros estadísticos que se requieran.
- g) Clasificar y archivar la documentación que entre en el CENS.
- h) Formar el legajo de cada alumno que ingrese al establecimiento.
- i) Controlar la asistencia diaria del personal docente y de los alumnos.
- j) Preparar, distribuir y guardar diariamente los libros y planillas de temas y asistencia, de conformidad con los horarios oficiales.
- k) Preparar, distribuir y guardar los elementos de trabajo para las Mesas Examinadoras, de acuerdo con los horarios aprobados por la Dirección del CENS, así como preparar las planillas a tal efecto.
- l) Informar diariamente sobre las inasistencias del personal



Ministerio de Cultura y Educación

-5-

docente y las novedades habidas en las tareas a su cargo, al Director del CENS.

Art. 13º- Prohibiciones

Dictar H/C rentadas dentro del horario en que desempeña sus funciones.

Art. 14º- Custodia de la documentación

La Secretaría será responsable de la siguiente documentación:

- Registro anual de Calificaciones
- Registro general de Calificaciones (Libro Matriz).
- Libro Copiador
- Libro de Actas de exámenes recuperatorios
- Libro de visitas de Supervisión
- Libro de Actas del Consejo de Profesores
- Libro de Reuniones del personal
- Libro de Tema de clases
- Registro de Asistencia de Profesores, Personal Directivo y Administrativo
- Planilla anual de asistencia
- Registro de asistencia de alumnos
- Planilla de calificaciones semestrales
- Planillas de calificaciones anuales (Form. 2712)
- Legajos del Personal Docente y Directivo
- Legajos de los alumnos.

CAPITULO III - DEL PERSONAL DOCENTE

A - DE LOS PROFESORES

Art. 15º- Designación

Serán designados por la DINEA a propuesta de la Dirección del CENS, según la reglamentación vigente.

Art. 16º- Requisitos

Los profesores deberán reunir los requisitos de orden general que exigen las leyes educativas en vigencia.

Art. 17º- Obligaciones

- a) Dictar la subárea a su cargo de acuerdo con el Plan de Estudios



Ministerio de Cultura y Educación

-6-

vigente y los objetivos propuestos.

- b) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la adquisición de una cultura general en los alumnos y afianzar y proteger los valores de nuestra nacionalidad.
- c) Integrar las Mesas Examinadoras para las que fueren designados.
- d) Asistir a las reuniones de Profesores.
- e) Llevar el control de asistencia de los alumnos.
- f) Elaborar la planificación anual de la subárea a su cargo.
- g) Ayudar al mantenimiento del orden y de la disciplina en el CENS y conservarlos en su clase bajo su única responsabilidad.
- h) Dictar conferencias o clases especiales cuando lo designe la Dirección. Antes de pronunciarla, entregarán el texto a la Dirección.
- i) Dar aviso al Director en caso de tener que faltar, haciéndole conocer la causa de la inasistencia.
- j) Respetar la vía jerárquica.

Art. 18º- Prohibiciones

- a) Dar clases particulares a los alumnos del establecimiento al que pertenezcan.
- b) Abandonar el aula o dar por terminada la lección antes de la hora señalada, salvo caso de enfermedad o causa que la Dirección considere de excepción.

B - DEL CONSEJO DE PROFESORES

Art. 19º- Composición

El Consejo de Profesores estará integrado por todos los Profesores del CENS.



Ministerio de Cultura y Educación

-7-

Art. 20º- Funciones

- a) Tratar los casos de aquellos alumnos que no hayan alcanzado el 75% de asistencia semestral pero superen el 60% y expedirse sobre la posibilidad de ser promovidos condicionalmente.
- b) Tratar los problemas disciplinarios que puedan presentarse y proponer al Director las medidas a adoptar al respecto.
- c) Proponer y participar en la organización de actividades extraprogramáticas y de extensión cultural, y someterlas a la aprobación del Director.

CAPÍTULO IV - DE LOS ALUMNOS

Art. 21º- Categoría

No habrá en los CENS más que alumnos regulares, entendiéndose por tales los que se matriculen con sujeción a las disposiciones reglamentarias y conserven su derecho a asistir a clase o dar examen.

Art. 22º- Cantidad de alumnos por división

La cantidad de alumnos por división será de 45 como máximo.

Art. 23º- Inscripción

La inscripción de alumnos para el Primer Ciclo se ajustará a las siguientes normas:

- a) Tener los estudios primarios completos.
- b) Tener 18 años cumplidos al inicio de las clases.
- c) Trabajar en relación de dependencia o por cuenta propia.
- d) Inscribirse mediante los procedimientos reglamentarios.

Art. 24º- Certificados reconocidos

- a) La aprobación de los estudios correspondientes al nivel primario quedarán automáticamente acreditados por los Certificados expedidos por los Establecimientos educativos dependientes del Gobierno Nacional, de Gobiernos provinciales,



Ministerio de Cultura y Educación

-8-

de Municipalidades y por los establecimientos privados reconocidos por la Nación o por las provincias.

- b) Las constancias de documentos y/o Certificados de Estudios secundarios incompletos, también acreditarán la finalización de estudios primarios.

Art. 25º- Curso de Nivelación

- a) Los aspirantes al ingreso deberán aprobar, antes de su inscripción definitiva, un curso de nivelación de cuatro semanas de duración, integrado por tres proyectos: matemáticas, lengua y técnicas de estudio.
- b) El curso de Nivelación habilitará para el ingreso durante el año de su aprobación y el siguiente.

Art. 26º- Inscripción provisional

Los aspirantes al ingreso quedarán inscriptos con carácter provisional mediante la presentación, con anterioridad al Curso de Nivelación y dentro de los plazos fijados por la DINEA, de la siguiente documentación:

- a) Formulario oficial de ingreso.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificado de estudios primarios completos o certificación provisional de los mismos, la que tendrá validez de 60 días a partir de la fecha de emisión, o constancia de documentos y/o certificado de estudios secundarios incompletos.

Art. 27º- Inscripción definitiva

La inscripción provisional se convertirá en definitiva mediante la aprobación del Curso de Nivelación o la resolución que declare al aspirante eximido del mismo (Art. 24, inc. b, de este Reglamento) y la presentación de la siguiente documentación:

- a) En el caso de haber presentado una certificación provisional de estudios primarios, se tendrá presente la vigencia de 60 días a partir de la fecha de emisión. Cumplido dicho plazo, el alumno deberá presentar el Certificado definitivo corres-



Ministerio de Cultura y Educación

-9-

pondiente. Caso contrario, perderá su condición de regular.

- b) Presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Presentar Certificado de Trabajo.

CAPITULO V - REGIMEN LECTIVO

Art. 28º.- Calendario de actividades.

La DTNEA remitirá para cada período lectivo, el Calendario de Actividades para los CENS.

El mismo contemplará:

- a) Un período para el Curso de Nivelación.
- b) Un ciclo lectivo dividido en dos semestres con un turno de prueba de aprovechamiento cada uno, que se llevará a cabo en la fecha que establezca anualmente el Calendario de Actividades, de los CENS.

Art. 29º.- Programas.

Todas las subáreas se dictarán de acuerdo con los programas vigentes.

Art. 30º.- Horario.

Las Direcciones de los CENS fijarán el horario lectivo de acuerdo con las características de su zona y las necesidades propias de los alumnos.

Art. 31º.- Publicidad.

El Calendario de Actividades, los horarios lectivos, los Programas de Estudio y las demás normas dictadas para organizar la actividad docente, deberán darse a publicidad y difundirse ampliamente entre docentes y alumnos.

CAPITULO VI - DE LAS EQUIVALENCIAS

Art. 32º.- No existirán equivalencias de estudio ni habrá articulación horizontal ni vertical con planes similares de estudio de otros organismos.

Ministerio de Cultura y Educación

-10-

CAPITULO VII - REGIMEN DE EVALUACION

Art. 33º.- Calificaciones.

Habrá calificaciones semestrales y finales.

Art. 34º.- Escala.

Las calificaciones se expresarán en la escala del 0 (cero) al 10 (diez).

Art. 35º.- Normas de evaluación.

Las calificaciones semestrales serán el promedio de una nota que refleje el rendimiento durante el semestre y una nota de la prueba de aprovechamiento.

Art. 36º.- Calificación conceptual.

Reflejará el rendimiento de los alumnos durante el semestre y tendrá en cuenta las evaluaciones parciales, monografía, trabajos prácticos, trabajos grupales, etc. Por otra parte, tomará en consideración las habilidades, las aptitudes, el desempeño y adaptación grupal, el esfuerzo, la capacidad de síntesis y de análisis crítico y, además, la asistencia a clase.

Art. 37º.- Pruebas de Aprovechamiento Semestral.

Las Pruebas de Aprovechamiento Semestral se tomarán por subárea al finalizar cada semestre y se calificarán con números enteros de 0 (cero) a 10 (diez).

Art. 38º.- Requisitos para rendir la Prueba de Aprovechamiento Semestral.

Podrán rendir esta prueba, aquellos alumnos que reúnan el 75% de asistencia por subárea en el semestre.

Art. 39º.- Exención al art. 38º.

El alumno que no haya alcanzado un mínimo del 60% de asistencia, podrá rendir la Prueba de Aprovechamiento previo acuerdo del Consejo de Profesores. En caso contrario, deberá recurrir la subárea.

Ministerio de Cultura y Educación

-11-

Art. 40º.- Calificación de las Pruebas de Aprovechamiento.

En el caso en que la nota fuera inferior a 4 (cuatro) puntos, no se promediará con la nota de concepto y quedará como nota final del semestre. El alumno que resultare aplazado en un semestre, deberá rendir un examen recuperatorio de toda la subárea en las fechas que determine el Calendario de Actividades.

Art. 41º.- Planillas de calificaciones.

Diez días antes de la finalización del semestre, la Dirección del CENS entregará a los profesores una planilla de calificaciones semestrales con la nómina de los alumnos.

Con cinco días de anticipación a la fecha de recepción de la Prueba de Aprovechamiento Semestral, los profesores deberán entregar a la Dirección del CENS dicha planilla, en la que registrarán las notas de concepto. Las mismas serán visadas por el Director y oportunamente devueltas al profesor para asentar las calificaciones de las pruebas semestrales de aprovechamiento.

Art. 42º.- Confección de planillas.

Las Planillas de Calificaciones se confeccionarán en letras y números. El profesor firmará a continuación del último alumno y deberá salvar con su firma toda enmienda o raspadura. Se consignará la fecha de elevación de la planilla a la Dirección del CENS.

Art. 43º.- Ausencia en la Prueba de Aprovechamiento Semestral.

Si un alumno no hubiere rendido la Prueba, se le consignará "ausente" en las columnas "Prueba Semestral" y "Promedio". En el caso en que un alumno no hubiera rendido la Prueba por razones debidamente justificadas por autoridad competente, se deberá confeccionar una planilla complementaria en el momento de la recepción de la Prueba. En dicha planilla se volcará la nota de concepto, la nota de la Prueba y el promedio.

Ministerio de Cultura y Educación

-12-

Art. 44º.- Período de la Prueba de Aprovechamiento Semestral.

Dentro del período que anualmente establezca el Calendario de Actividades, se recibirán las Pruebas de Aprovechamiento Semestral de todas las subáreas.

Antes de la recepción de las Pruebas, la Dirección del CENS destinará un período de nivelación y repaso para efectuar una revisión de los contenidos y actividades fundamentales de cada subárea desarrollados durante el semestre. En dicho período se tomará asistencia al alumno.

Art. 45º.- Contenidos de las Pruebas de Aprovechamiento Semestral.

Para la realización de las Pruebas se cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Versarán sobre los contenidos fundamentales tratados en cada subárea durante el respectivo semestre.
- b) Tendrán por objeto indagar acerca de los conocimientos adquiridos, la capacidad para analizarlos, relacionarlos, utilizarlos y elaborar síntesis.
- c) Con los contenidos del programa dictado durante el semestre, el profesor organizará cuatro temas por curso, de modo que las Pruebas permitan determinar el dominio de todos los aspectos coordinados de las subáreas.

Art. 46º.- Duración de las Pruebas de Aprovechamiento Semestral.

La recepción de las Pruebas estará a cargo del profesor de la subárea o bajo control del Director del CENS. Se llevarán a cabo con suspensión de toda otra actividad escolar. Se tomará una Prueba por día y tendrá una duración máxima de 2 (dos) horas-reloj. La subárea recibida será la repasada el día anterior.

Art. 47º.- Requisitos de las Pruebas de Aprovechamiento Semestral.

Todas las hojas llevarán fecha, ciclo, división, turno, nombre y apellido del alumno y la firma del profesor.

El alumno firmará su trabajo antes de entregarlo.



Ministerio de Cultura y Educación

-13-

Art. 48º.- Tribunales Examinadores

Las Pruebas de Aprovechamiento Semestral serán recibidas por Tribunales Examinadores en los siguientes casos:

- a) Cuando la Coordinación de los CENS así lo determine.
- b) Cuando lo disponga la Dirección del CENS, previa autorización de la Coordinación.
- c) Cuando las pruebas sean recibidas por un Tribunal Examinador éste estará presidido por el profesor de la subárea e integrado por dos vocales que deberán ser, en lo posible, profesores de subáreas afines.

Art. 49º.- Programa de las Pruebas de Aprovechamiento Semestral.

El programa y las fechas de las pruebas semestrales serán dados a conocer a los profesores y a los alumnos con 10(DIEZ) días de anticipación y deberán ser comunicadas a la Coordinación de CENS.

Art. 50º.- Ausencia del titular de la cátedra.

La ausencia del profesor de la subárea en el momento de la Prueba determinará la suspensión de ésta hasta que aquél pueda asistir. Cuando el impedimento se prolongue por todo el período de exámenes, será reemplazado por el Director del CENS. En este caso, la calificación de los trabajos estará a cargo del Director o del miembro del personal que él designe.

Art. 51º.- Ausencia de los alumnos en las Pruebas de Aprovechamiento Semestral.

Los alumnos que hubieren estado ausentes en el día de la Prueba por razones de salud, oportunamente comunicadas a la Dirección del CENS y comprobadas por autoridad sanitaria oficial, deberán rendir la misma dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que debió haberla rendido o, en su defecto, deberán rendir toda la subárea en las fechas fijadas por el Calendario de Actividades.

Art. 52º.- Calificaciones anuales

Las calificaciones anuales de cada subárea se establecerán



Ministerio de Cultura y Educación

-14-

sumando las calificaciones semestrales y dividiendo la suma por dos. Se deberán computar las fracciones de nota en todos los casos, con dos decimales.

Art. 53º .- Exámenes recuperatorios

Los alumnos que hayan obtenido menos de 6 (seis) puntos en el promedio de sus notas de calificaciones semestrales en una o más subáreas, o los que hayan obtenido menos de 4 (cuatro) puntos en alguna de las pruebas de aprovechamiento semestrales, o los que, habiendo estado ausentes en las pruebas semestrales, no las hayan rendido dentro de los 10 (diez) días de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de este Reglamento, deberán rendir un examen recuperatorio.

Art. 54º .- Recepción de los exámenes recuperatorios.

Los exámenes recuperatorios anuales serán recibidos en las mismas condiciones y con idéntica modalidad que las pruebas semestrales de aprovechamiento. Versarán sobre los temas fundamentales tratados durante el ciclo, en la subárea respectiva.

Art. 55º .- Aprobación del examen recuperatorio

Los exámenes recuperatorios se aprobarán con 4 (cuatro) o más puntos y ésta será la nota final que se consignará en los registros reglamentarios correspondientes.

Por cada examen recuperatorio se labrará un acta en el Libro de Actas de Exámenes Recuperatorios, la que será firmada por el profesor del curso y visada por el Director del CENS.

Art. 56º .- Norma y excepción para exámenes recuperatorios anuales.

No deberá tomarse más de un examen recuperatorio diario por subárea a un mismo alumno, excepto en circunstancias insalvables. En este caso, se admitirá hasta dos exámenes recuperatorios en un mismo día, pero, entre uno y otro, deberá existir un intervalo de media hora como mínimo.

CAPÍTULO VIII - PROMOCIÓN

La promoción de un ciclo al inmediato superior, contemplará



Ministerio de Cultura y Educación

-15-

dos formas: Promoción Definitiva y Promoción Condicional.

Art. 57º.- Promoción definitiva.

La promoción definitiva deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Un mínimo del 75% de asistencia semestral en cada subárea.
- b) Nota final no inferior a 6 (seis) puntos en cada subárea.
- c) Aprobación de los exámenes recuperatorios en el mes de marzo por parte de aquellos alumnos que no hubieren alcanzado 6 (seis) puntos como nota final en una o más subáreas.

Art. 58º.- Promoción condicional del Primero al Segundo ciclo.

- a) Cuando la nota promedio anual de una subárea del Primer ciclo sea inferior a 6 (seis) puntos, se rendirá el examen anual recuperatorio indicado en el art. 53 de este Reglamento.
- b) Despues de haber rendido los exámenes anuales recuperatorios y en el caso de hallarse desaprobado en tres o más subáreas, deberá recursarlas.
- c) En el caso de hallarse desaprobado en una o más subáreas, el alumno será promovido en forma condicional.
- d) El alumno que adeude una o dos subáreas del Primer ciclo, deberá rendir los correspondientes exámenes anuales recuperatorios en los turnos fijados por el Calendario Escolar para CENS (marzo-julio-marzo).
- e) En el caso de no aprobar las subáreas en los tres turnos fijados por el Calendario, deberá recursarlas.
- f) El alumno que adeude una o dos subáreas del Primer ciclo, no podrá pasar al Tercer ciclo.

Art. 59º.- Promoción condicional del Segundo al Tercer ciclo.

- a) Cuando la nota promedio anual de una o más subáreas del Segundo ciclo sea inferior a 6 (seis) puntos, se rendirá el examen anual recuperatorio indicado en el art. 53 de este Reglamento.
- b) Despues de haber rendido los exámenes anuales recuperatorios en el caso de hallarse desaprobado en tres o más subáreas, deberá recursarlas.



Ministerio de Cultura y Educación

-16-

- c) El alumno que adeude una o dos subáreas del Segundo ciclo, deberá rendir los exámenes anuales recuperatorios en los turnos fijados por el Calendario Escolar para CENS (marzo-julio-marzo).
- d) En el caso de no aprobar las subáreas en ninguno de los tres turnos fijados, el alumno deberá recursarlas.

Art. 60º.-Aprobación del Tercer ciclo

- a) El alumno que, habiendo cursado el Tercer ciclo, adeude subáreas de este Ciclo deberá rendir los correspondientes exámenes recuperatorios en los turnos fijados por el Calendario Escolar para CENS (marzo-abril-julio y marzo sig.).
- b) En el caso de no aprobar las subáreas adeudadas en los cuatro turnos fijados, el alumno deberá recursar las mismas.

CAPITULO IX - DE LA DISCIPLINA

Art. 61º.-Órgano de aplicación de sanciones

Todas las medidas disciplinarias serán resueltas por el Consejo de Profesores convocado a pedido de uno de ellos o del Director y presidido por éste, requiriéndose la presencia como mínimo de las dos terceras partes del total para sessionar.

Art. 62º- Intervención de los alumnos

Los alumnos deberán ser oídos antes de decidirse la sanción definitiva.

Art. 63º.-Votación

Para decidirse una sanción deberá contar con el voto afirmativo de, por lo menos, las dos terceras partes de los profesores presentes.

Art. 64º.-Formalidades a cumplir

En todos los casos se labrará un acta de lo tratado y discutido por el Consejo de Profesores.

Art. 65º.-Notificación

Los alumnos serán notificados por escrito de lo resuelto por el Consejo de Profesores.



Ministerio de Cultura y Educación

-17-

Art. 67º.- Apercibimiento

Se efectuará por escrito y tendrá el carácter de advertencia. El alumno que haya totalizado 3 (tres) apercibimientos en el año lectivo y que incurra en una nueva falta de disciplina, será pasible de suspensión.

Art. 68º.- Suspensión

Será aplicada por un término que no exceda el año lectivo que corresponda al que los alumnos cometan la falta. Durante el tiempo que dure la suspensión, se computarán las inasistencias.

Art. 69º.- Expulsión

Para la aplicación de esta medida se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El Consejo de Profesores determinará si la expulsión será únicamente del Establecimiento o se hará extensiva al resto de los CENS existentes en el país.
- b) Son causas de expulsión: la inmoralidad grave, las faltas reiteradas y graves de respeto a profesores o autoridades del CENS y cualquier otra que el Consejo de Profesores considere válida para aplicar esta medida disciplinaria.

Art. 70º.- Trámites

En los casos de suspensión y expulsión se elevarán todos los antecedentes a la DINEA.

Art. 71º.- Recursos

Los alumnos podrán presentar reclamos o recursos cuando no estén de acuerdo con la medida disciplinaria aplicada, la que deberá contemplar la vía jerárquica correspondiente.

Art. 72º.- Presentación de los recursos

Los recursos deberán ser presentados en forma individual en todos los casos y dentro de las 48 horas de su notificación.

Art. 73º.- Vigencia de las sanciones

Cuando se interpongan recursos ante la Superioridad, los mismos no dejarán en suspenso las medidas adoptadas y las sanciones se harán efectivas desde el momento de su aplicación.



Ministerio de Cultura y Educación

-18-

Art. 74º.- Recomendación

Las medidas correctivas tenderán a ser limitadas ya que su finalidad es la de posibilitar el normal desarrollo de la actividad escolar. En todo momento se pondrá énfasis en la utilización de métodos persuasivos y exemplificadores, teniendo en cuenta fundamentalmente la edad de los educandos.

Deberán separarse claramente los planos disciplinarios de los de la evaluación. Es decir, ninguna medida correctiva incidirá en las notas de calificación del alumno sancionado.

PLA

SISTEMAS ALGORÍTMICOS DE NIVEL SUPERIOR
ESTADÍSTICA DE MUESTRAS

